

13.- El archivo: concepto. Clases y funcionamiento. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

14.- Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. El futuro de las aplicaciones ofimáticas.

15.- Internet. Historia, navegadores y buscadores de Internet.

16.- El Patronato de Cultura y Turismo de Andorra. Organigrama.

17.- La Universidad Popular. Oferta formativa y actividades.

18.- La Biblioteca Pública. Secciones y actividades.

19.- La Escuela de Música. Oferta formativa y actividades.

20.- Las Artes escénicas, musicales y plásticas en Andorra.

Núm. 16.976

ANDORRA

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Monitor de gimnasia de mantenimiento en régimen laboral indefinido.

Segunda.- Requisitos.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a las pruebas, deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de la Unión Europea

Tener cumplidos 18 años de edad.

Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán declarar de forma expresa que reúnen todos y cada

uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Andorra o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A la instancia deberá acompañarse además:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del Título exigido.

- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso referente a experiencia, titulación y formación.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como la composición del Tribunal, concediéndose cinco días hábiles para subsanación de errores y formular reclamaciones. En el supuesto de no existir reclamaciones, esta resolución se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, que contarán con sus oportunos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

Vocales:

Un miembro a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Tres miembros designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como Secretario

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Salvo el Presidente, los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

Sexta.- Fases del procedimiento selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: la primera será la fase de oposición, que será preciso superar para pasar a la segunda fase de concurso.

Séptima.- Fase de Oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, un tema a elegir por el aspirante de entre dos extraídos al azar del temario señalado en el anexo de estas bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica de dar clases de Spining, Step y Aerobic. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos (15 minutos por clase).

Ambos ejercicios serán calificados cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos en cada ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el local donde se celebren y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso a la que solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán los meritos siguientes:

EXPERIENCIA:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Andorra se valorarán por año, de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los periodos de tiempo inferiores:

- Mismo puesto de trabajo: 0,24 puntos
- Diferente puesto de trabajo: 0,12 puntos

Los servicios prestados en otras Administraciones se valorarán por año, de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los periodos de tiempo inferiores:

- Mismo puesto de trabajo: 0,12 puntos
- Diferente puesto de trabajo: 0,06 puntos

La puntuación por servicios prestados, atendiendo a lo señalado en este apartado, no podrá exceder de 4 puntos.

TITULACIÓN:

La titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulables:

- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 1 punto.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2 puntos

La puntuación máxima por titulación será de 2 puntos.

CURSOS DE FORMACION:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores/as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma;

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,50 puntos.

Novena.- Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto

de los ejercicios de la oposición, sumándose la obtenida en la valoración de los meritos, siendo el orden de aprobados el de mayor puntuación conjunta.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Décima.- Propuesta de contratación:

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación el acta de la sesión con la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

Undécima.- Presentación de documentación y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- 2- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- 3- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 4- Fotocopia compulsada del Título exigido.

La no presentación de la documentación precedente dentro del plazo fijado al efecto, sin causa justificada, determinará la pérdida por parte del aspirante de todos sus derechos.

Presentada la documentación requerida en las bases, el Sr. Presidente procederá a efectuar el nombramiento y la subsiguiente contratación del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en plazo máximo de 30 días naturales siguientes al que sea notificado el nombramiento. Si dentro del plazo señalado para la toma de posesión el aspirante no lo hiciera ni alegara causa justificada para ello, el tribunal podrá formular nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante por estricto orden de puntuación y siempre que éste hubiera superado la fase de oposición.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda plenamente facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Andorra, 24 de noviembre de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

ANEXO - TEMARIO

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.

3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

4.- El Poder Judicial.

5.- El Estatuto de Autonomía de Aragón.

6.- La Hacienda Pública: los ingresos públicos. Impuestos y tasas.

7.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

8.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

9.- Organización municipal. Competencias.

10.- La función pública local. Organización. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

11.- El personal laboral al servicio de las entidades locales: su régimen jurídico.

12.- El Patronato de Deportes y Tiempo Libre. Organigrama.

13.- Salud y Calidad de Vida.

14.- Alimentación del deportista.

15.- Primeros Auxilios.

16.- adhesión al ejercicio físico.

17.- Bases teóricas del acondicionamiento físico.

Núm. 16.996

HÍJAR

Finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Tráfico, en los términos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2006.

El texto íntegro del acuerdo y por tanto, de la modificación de la Ordenanza de Tráfico es el siguiente:

Añadimos al artículo 28 un apartado 2º con el siguiente contenido:

“Con objeto de velar por el descanso de los vecinos, queda prohibida la circulación de ciclomotores y motocicletas en el casco urbano del Municipio de Híjar, desde las 12 de la noche hasta las 7 de la mañana”.

Híjar, 11 de diciembre 2006.-El Alcalde, Luis Carlos Marquesán Forcén.

Núm. 16.984

SARRIÓN

Finalizado el periodo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo provisional de fecha 26 de octubre de 2.006, de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2.007.

De conformidad con el artículo 17.4 del R.D.Leg 2/2004, 5 marzo que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales se transcribe a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

a) Modificar el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Basuras y residuos sólidos urbanos en el sentido siguiente:

Artículo 6.2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Basuras viviendas	46,54.- €
Basuras hoteles y restaurantes	202,27.- €
Basuras bares y comercios	151,73.- €
Basuras resto locales	101,16.- €

b) Modificar el artículo 3.2. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de matadero municipal, en el sentido siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por sacrificio de res de ganado lanar o caprino:	2,00.- €
- Por la recogida del Mer:	0,90.- €
b) Por el sacrificio de reses de ganado porcino:	4,00.- €
c) Por el sacrificio de reses de ganado vacuno:	12,00.- €
d) Por el sacrificio de jabalíes, por particulares:	6,00.- €

c) Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal en el sentido siguiente:

- Para vecinos y residentes empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito:

Sepulturas 99 años	327,82.- €
Sepulturas temporales (10 años)	131,13.- €
Sepulturas sucesivas en permanentes (excepto el 1º)	87,42.- €
Nichos viejos: 1ª fila	111,46.- €
2ª fila	163,91.- €
3ª fila	163,91.- €
4ª fila	98,35.- €
Nichos nuevos: 1ª fila	163,91.- €
2ª fila	229,47.- €
3ª fila	229,47.- €
4ª fila	131,13.- €
Columbarios	109,27.- €

- Para cualesquiera otras personas diferentes a las señaladas anteriormente

Sepulturas 99 años	482,99.- €
Sepulturas 10 años	221,82.- €
Sepulturas sucesivas en permanentes	137,68.- €
Nichos viejos: 1ª fila	237,12.- €
2ª fila	344,21.- €
3ª fila	344,21.- €
4ª fila	206,53.- €
Nichos nuevos: 1ª fila	426,16.- €
2ª fila	491,73.- €
3ª fila	491,73.- €
4ª fila	376,99.- €
Columbarios	196,69.- €